

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN ESTA CIUDAD. Al mes: 10 rs. — FURRA DE ELLA. Cada trimestre: 48 rs.  
Los números sueltos á 6 cuartos.

ANUNCIOS DEL DIA.

*Nuestra Señora de las Mercedes y el Beato Dalmacio Monner.*

CUARENTA HORAS.—Continúan en la iglesia del Palao: se descubre á las ocho y media de la mañana y se reserva á las seis y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Baróm.	Vientos y Atmosfera.	Sol.	
23	6 man.	15	2 32 9	S. sereno.	Salte á 6 h. 00 ms. mañana.	H. M
id.	2 tard.	21	32 9	O. N. O. nubecillas.		Merid. 12
id.	10 noc.	18	6 32 9	O. sereno.	Se pone á 6 h. 00 ms. tarde.	Relojos 11 32

*Orden general del 23 de setiembre de 1846 en Barcelona.*

El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado, ha recibido la Real orden que sigue.

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—El Sr. ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente.—Conformándose S. M. (Q. D. G.) con lo espuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina al informar la consulta que V. E. dirigió á este ministerio en 20 de julio último

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

Se pondrá en escena el aplaudido drama en tres actos: Los hijos de Eduardo. Dando fin con la Tarantela napolitana.—Entrada 3 rs. A las siete.

TEATRO NUEVO.

La funcion que anunciarán los carteles.

reducida á averiguar si el pago de bagages ha de considerarse por leguas de ocho mil varas ó de seis mil seiscientas sesenta y seis y dos tercios vara en que en la actualidad se dividen; se ha servido resolver: que hallándose adoptada en las vias públicas por disposicion del gobierno una nueva division longitudinal, no exista en él hoy leguas mas que de seis mil seiscientas sesenta y seis dos tercios vara, y arreglándose á este tipo el pago de las postas, rija el mismo para el abono de bagages de aqui en adelante.—De Real orden comunicada por dicho Sr. ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de setiembre de 1846.—El subsecretario, Felix María de Messina.»

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento de aquellos á quienes incumbe.—El general gefe de E. M., Lasauca.

*Orden de la plaza del dia 23 de setiembre de 1846.*

SERVICIO PARA EL DIA 24.

Gefe de dia, D. Francisco Alfonso Villagomez, coronel graduado, teniente coronel, primer gefe de la brigada de Montaña.—Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Rondas y contrarondas, Córdoba.—Hospital y provisiones, idem.—Teatros, idem.—El sargento mayor, José Maria Rajoy.

## BARCELONA.

*Del diario EL FOMENTO de ayer.*

Celebra la armonía que se ha manifestado entre los representantes del pais en la votacion por el Congreso del mensaje á la reina respecto del matrimonio de S. M. y del de S. A. R. la infanta D.<sup>a</sup> Luisa Fernanda, y lo celebra tanto mas cuanto convendrá tal vez oponer la mas estrecha union por parte de los liberales de todos los matices y opiniones, por ser ya público y de nadie ignorado que los carlistas tratan de promover una nueva guerra para vengar el desaire que pretenden haberse dado á su príncipe Montemolin. Al decir carlistas no alude á los que suscribieron al convenio de Vergara, ni á los que mas tarde reconocieron la conveniencia de aquel solemne pacto y se adhirieron á él aceptando todas sus consecuencias, ni á muchísimos de los habitantes del campo que diez años atras protejeron indirectamente la insurreccion carlista. No niega que algunos de estos por un resto de adhesion á su antiguo bando habrian visto con placer el matrimonio de la reina con el conde de Montemolin; pero de esto á provocar una guerra porque tal enlace no se haya verificado, ve una gran distancia que cree salvarán solo unos pocos aventureros y fanáticos que nada tengan que perder.

Ayer despues del mediodía fueron cruzados de caballeros de la real orden española de Carlos III, los ilustres señores D. Joaquin Romaguera, regente de esta audiencia territorial, y D. José Bertran y Ros, antiguo ministro y presidente de la real sala primera de la misma. La ceremonia se verificó en la capilla particular del palacio Episcopal, haciendo las veces de caballero comisionado el Excmo. Señor D. Francisco Castillon, mariscal de campo y segundo cabo de esta provincia; las de padrino el ilustre señor brigadier D. Manuel Lasala, gefe político de la misma, y las de capellan el ilustre señor canónigo de esta Santa iglesia D. Tomás Puiggriguier, los tres caballeros de la espresada orden.

—El domingo 27 del actual á las diez de la mañana tendrá lugar la apertura de cursos para el próximo año, en el colegio de los señores Carreras, recientemente

establecido en el vecino pueblo de San Gervasio. Tenemos presentido que este acto se verificará con el mayor lucimiento.

—Parece que la junta de obsequios de esta capital mientras se ocupa de las funciones que deben hacerse para celebrarse de una manera digna de Barcelona el próximo enlace de S. M. y de su augusta hermana, está combinando los medios de que las mismas redunden en provecho de las clases necesitadas de este numeroso vecindario. No podemos menos de aprobar tan útil y filantrópica idea.

—Ayer cerca la una de la tarde se pegaba fuego en un cuarto piso de la casa núm. 68 de la calle Ancha. Según parece, existe en él una fábrica de marcos para cuadros, y un anciano de muy avanzada edad que quiso encender unas astillas para calentar una porcion de cola de que queria servirse, no tuvo la suficiente precaucion para apartarla de un rinero de retazos de madera en el cual prendió la llama. Una criada que advirtió el lance pidió auxilio, y el incendio desapareció á los primeros momentos sin haber causado otro efecto que el de carbonizar dos pequeños trozos del marco de una ventana y de una puerta contigua.

—Anteayer tuvo lugar una desgracia lamentable en una casa fábrica en la calle de la Aurora, la misma en que hace muy poco tiempo se pegó fuego. Una jóven estaba barriendo el suelo sin enladrillar aun, de una pieza del piso principal, y parece que de resultados de haber quedado cogido uno de sus zapatos en el hueco de una viga, tropezó y cayó de espaldas. Por desgracia habia un agujero abierto de unos ocho palmos de ancho, el que servia para subir los fardos de algodón, y se precipitó en él yendo á parar al piso inferior. Quedó sin sentido, y aunque se la prodigaron prontos socorros murió á los pocos momentos.

—El M. I. Sr. gefe superior político, ha dado una muestra de cuánto va á interesarse en favor de las mejoras que pueden hacerse en esta capital que le vió nacer, aprobando el proyecto que hace tiempo tenia concebido el Excmo. Ayuntamiento de construir un pórtico en la línea de casas de la plaza de palacio frente la puerta de mar.

*Noticia de los fallecidos en el dia 23 de setiembre de 1846.*

Casados 1 — Viudos » — Solteros » — Niños 2 — Abortos »

Casadas 1 — Viudas 1 — Solteras 3 — Niñas 2 —

Nacidos.—Varones 5 — Hembras 1

En el número de los Sres. diputados que votaron en favor del mensaje relativo á la boda de S. M. y A. se halla el Sr. Manso, segun se lee en la Gaceta y otros periódicos, lo que advertimos en razon á que este nombre no se continuó en nuestro Diario de ayer copiando la sesion de otro periódico de la corte.

*Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.*

Los eternos enemigos del orden público pertenecientes á todos los partidos políticos y á los que su revoltosa conducta ha obligado á la emigracion, redoblan en estos momentos sus esfuerzos para alterar la pública tranquilidad; al ver que la paz se arraiga en la monarquía, que las mas graves cuestiones se resuelven con el apoyo y aplauso nacional y que la industria y el comercio prosperan, pierden hasta sus mas remotas esperanzas y en su despecho á todo se arrojan. Algunos de los que mas han figurado en nuestras discordias han burlado la vigilancia del gobierno frances, desapareciendo de los puntos que para su residencia les estaban señalados; y yo me apresuro á noticiarlo á V. á fin de que en el término de

su jurisdicción y con acuerdo de la autoridad militar, redoble la mas activa vigilancia para averiguar y destruir cuanto se pueda intentar: en la inteligencia que estan dictadas tales medidas que solo mediarían momentos entre la perturbacion del órden público y el ejemplar castigo de los causantes.

Encargo á V. la mayor prontitud en los avisos de cualesquiera novedad, á mi autoridad y á los gefes militares mas inmediatos, y aunque me hallo seguro del celo con que V. atenderá á esto, le prevengo tenga presente que la menor falta á ello le seria de inmediata y gran responsabilidad. Todo lo que digo á V. para su conocimiento y oportuna publicidad.—Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 20 de setiembre de 1846.—Manuel Lassala.

A los comisarios de S. P. y alcaldes constitucionales de la provincia.

#### *Intendencia de la provincia de Barcelona.*

Por la direccion general de Aduanas y aranceles, se ha comunicado á esta Intendencia la real órden que dice asi:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 de junio anterior la Real órden siguiente:—Ilmo. Sr.: Enterada S. M. del voluminoso expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones hechas por varios fabricantes del Reino, y de haberse detenido en las Aduanas y otros puntos interiores algunos tejidos de seda, lino, cáñamo, lana y algodón, por dudarse de su procedencia á causa de no contener los signos, inscripciones, marcas y sellos que para su libre circulacion determinó la Real órden de 29 de mayo de 1832, lo cual ha dado motivo á frecuentes consultas por parte de los empleados, y en algunos casos á justas reclamaciones de los comerciantes y traficantes que de buena fe adquirieron por segunda ó tercera mano los mencionados tejidos, y deseando tambien S. M. que al evitarse aquellas dificultades é inconvenientes con que naturalmente se complica y hace odiosa la administracion, no queden defraudados en sus propósitos y esperanzas los fabricantes de buena fe que al amparo de una legislacion previsora y fielmente observada han dedicado sus esfuerzos y capitales al establecimiento de tan costosas industrias, porque otros medios delicados ó mas propensos á la defraudacion hagan circular como propio lo que no les pertenece, con lo cual sufren á la vez considerables perjuicios la industria nacional y el Tesoro: conformándose S. M. con lo que sobre el particular ha espuesto la Direccion general de aduanas y aranceles, se ha servido mandar: 1.º Todos los tejidos y los demas artefactos de nuestra industria nacional circularán libremente de unos puntos á otros como contengan las marcas, sellos y caracteres prevenidos por Real órden de 29 de mayo de 1832, y se hayan sujetado á las demas formalidades en ella contenidas. 2.º Los que se hallen ya confeccionados ó esten circulando sin tales requisitos, se presentarán dentro de los cuatro meses despues de circulada esta órden, en la aduana ó administracion principal mas inmediata al punto en que existan, para que se marquen con un sello especial que la Direccion dispondrá al efecto con las competentes instrucciones. 3.º Todos los artefactos de nuestra industria que siendo susceptibles de sello no le hubiesen obtenido en el término prefijado de cuatro meses, serán detenidos en su circulacion ó incurrirán en comiso. De Real órden lo comunico á V. S. I. para que tenga el mas puntual cumplimiento.—Y la Direccion al trasladar á V. S. para los mismos fines la anterior Real órden, debe prevenirle que en su cumplimiento, y dándole la mayor publicidad en esa provincia, deberá V. S. disponer que por los interesados que se hallen con existencias de los géneros del Reino de que se trata, se presenten inmediatamen-

te, bien en las oficinas de esa capital, ó bien en las del punto que V. S. considere mas á propósito, y que menos perjuicios cause al comercio, relaciones duplicadas de los géneros que hayan de recibir el nuevo sello que se previene en la regla segunda de la inserta Real orden: que una de estas relaciones deberá existir en el punto ú oficina en que se ponga el sello, haciendo la debida comprobacion al verificarlo; y la otra, ó sea la duplicada, deberá V. S. remitirla á esta Direccion; que debiendo contarse el término de cuatro meses que señala la regla segunda de la misma desde el dia en que en esa provincia se le dé publicidad, la Direccion cuidará de remitir á V. S. á la mayor brevedad el sello que ha de servir para este objeto y cuyo uso deberá concluir al finalizarse el espresado término de cuatro meses; y últimamente adoptará V. S. bajo su responsabilidad las disposiciones convenientes, no solo para el cumplimiento de cuanto queda espresado, sino para que pasado el término indicado, sea precisamente devuelto el sello á esta Direccion, á la cual por de pronto acusará V. S. el recibo de esta orden para su puntual observancia.»

En virtud de cuanto se me previene por la superioridad, he dispuesto que los interesados á quienes comprenda la Real orden preinserta, remitan á esta Intendencia hasta el dia 10 del próximo octubre las relaciones duplicadas que indica la Direccion general; en el concepto de que pasado dicho plazo no se admitirán los que se presenten ni tendrán derecho al sello otros géneros que los que aparezcan en las declaraciones hechas dentro de aquel. Para conciliar que los fabricantes y demas personas á que me refiero sufran las menores incomodidades y perjuicios en el transporte de los géneros que hayan de sellarse, con la circunstancia de no tener mas que un sello y deberse realizar en cuatro meses la operacion, la Intendencia ha creido conveniente señalar para ella ademas de la capital los puntos de Martorell, Igualada, Manresa, Vich y Sabadell, distribuyendo entre ellos el tiempo que resta despues de la presentacion de las relaciones: desde el 13 al 24 de octubre en Martorell: del 27 de id. al 6 de noviembre en Igualada: del 9 al 21 de id. en Manresa: del 24 de id. al 4 de diciembre en Vich: del 7 al 23 de id. en Sabadell; y del 25 de id. al 24 de enero del año de 1847 en la capital. En esta tendrá lugar el cumplimiento del mencionado servicio en la Aduana por los empleados de ella, y en los puntos subalternos se hallarán constantemente durante los dias que se fijan á cada uno, funcionarios públicos debidamente autorizados que desempeñarán en las administraciones de rentas respectivas donde las hay, y donde nó en los parages que al efecto serán designados. Y lo comunico por este periódico á fin de que llegue á noticia de los que interesen en el asunto de que se trata. Barcelona 24 de setiembre de 1846. — Juan de la Cuadra.

Habiéndome manifestado la comision especial nombrada para el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad y sus barrios de la Barceloneta y Gracia, que muchos propietarios han dejado de formar y remitirla las relaciones de riqueza que se mandaron presentar mediante aviso de esta intendencia inserto en los diarios de 20 de agosto último, en la suposicion de que habia caducado este deber por efecto del establecimiento de la direccion central de estadística, he tenido por conveniente prevenir á todos los que se hallen en este error que los datos que el gobierno se propuso adquirir por aquel medio son del todo independientes de los que comprende el Real decreto de 23 de mayo de 1845, y que sin embargo de que no puede justificarse la falta puesto que en el Boletin oficial del 13 del corriente, número 220 se halla publicada otra circular de la intendencia en que se habla de la

estension de relaciones con arreglo á la Real instruccion de 6 de diciembre próximo pasado ha estimado oportuno fijar como último é improrogable plazo para la observancia de este servicio, el de ocho dias contaderos desde hoy, bajo el concepto de que los propietarios, colonos, arrendatarios, etc. que no exhibieren los citados documentos redactados con la exactitud que corresponde habrán de sufrir los gastos que ocasione la evaluacion de oficio que acordará la comision al dia siguiente de fenecido el término señalado. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para gobierno de los interesados. Barcelona 24 de setiembre de 1846.—Juan de la Cuadra.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Lotería nacional moderna.

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 19 del corriente, los cuales corresponden á los billetes espendidos en las administraciones subalternas de esta principal de Barcelona, á saber:

Núms.	Pfs.	Núms.	Pfs.	Núms.	Pfs.	Núms.	Pfs.
659	24	10106	20	18160	20	25650	20
676	20	11289	20	18205	24	25893	20
1046	24	11652	20	18207	24	25898	24
1107	20	11686	24	19058	20	25915	20
1191	24	12041	24	19086	20	25929	50
1197	20	12051	24	19099	20	25957	20
2403	20	12441	20	19106	24	26704	24
2408	20	12472	24	19107	24	27699	24
2416	24	12993	20	19113	20	27732	20
2563	24	13865	20	19124	20	27734	20
3034	24	13891	20	19132	20	27751	20
3957	24	13903	24	19143	20	27764	20
3988	20	13935	20	20639	24	28047	20
4012	20	14720	20	21156	20	28880	24
4395	24	14741	20	21180	20	29191	20
4404	24	14762	24	21200	20	29211	24
4407	20	15269	20	21208	20	29280	24
4565	400	15283	20	21216	24	30059	24
5666	24	15294	20	22288	20	30070	20
6856	24	15303	20	22332	24	30299	20
6895	20	15308	24	22341	20	31116	20
7016	20	15318	20	22348	20	31134	20
7024	400	16927	24	23148	20	31150	20
7030	24	16935	20	23594	20	31153	20
8016	20	16969	20	23641	50	31167	24
8019	24	16990	24	24588	20	32200	20
8041	24	17030	20	24723	24	32363	20
8070	24	17042	20	24749	20	32376	20
9125	24	17055	24	24750	20	32383	20
9126	24	17076	20	24807	24	33269	24
9173	20	18144	20	24813	24	33311	20
9193	24	18156	50	25645	20	33330	20

34374	20	36103	24	40307	24	43079	20
34635	20	37332	24	40366	20	43546	20
34680	20	38198	500	40369	20	43549	20
35923	20	38205	20	40376	20	44588	20
35926	20	38214	24	40391	20	44670	20
35963	200	38236	20	40395	24	44673	20
36032	24	38391	20	41454	20	44695	40
36067	24	39056	20	41468	24	45137	24
36069	24	39076	24	41485	20	45196	20
36078	24	39115	20	41503	20	45321	20
36103	20	39144	20	42464	24		

El siguiente sorteo será de grandes premios y se ha de verificar el día 7 de octubre próximo.

Barcelona 23 de setiembre de 1846.—Mariano Hernandez.

#### *Ayuntamiento constitucional de Gabá.*

Hallándose vacante la plaza de secretario de este ayuntamiento, los que se consideren con circunstancias suficientes para el desempeño de ella y demas, presentarán sus solicitudes en esta secretaria en el término de un mes á contar desde esta fecha. Gabá 22 de setiembre de 1846.—Antonio Amat, secretario.

#### FUNCION DE IGLESIA.

Continúa el doloroso septenario á la Virgen Santísima de los Dolores en su propia iglesia y predicará hoy del cuarto dolor el Pbro. D. Ramon María Camps.

#### NODRIZAS.

José Pomar, grabador, en la plazuela de los Plateros núm. 1, informará de una buena ama cuya leche es de 14 meses, y desea criar.

#### PARTE COMERCIAL.

##### ABERTURAS DE REGISTRO.

Para Puerto-Rico dará la vela del 10 al 11 del próximo octubre el bergantín Almirante Laborde, admitiendo alguna carga á flete y pasajeros para los que tiene dicho buque una cómoda y espaciosa cámara y ofrece su capitán D. José Parés el buen trato que tiene acreditado. Lo despacha D. José Mataró, calle Ancha, casa número 12.

##### *Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.*

##### Mercantes españolas.

De Aguilas, Benidorm y Tarragona en 14 dias el laud S. Antonio, de 60 toneladas, patron Jaime Mari, con 70 quintales de granada á D. Pedro Rodriguez, y 20 de trapos á D. José Alesan.

De Santander en 19 dias la polacra Morenilla, de 146 toneladas, capitán Don Marcelino Lanserica, con 132 sacos de harina á los Sres. Conill y hermanos, 420 id. á D. Domingo Miralles y Gil, 400 id. á D. Mariano Flaquer, 309 id. á los señores Girona hermanos Clavé y compañía, y 500 id. á D. José María Serra.

De Sevilla en 17 dias el laud S. Antonio, de 49 toneladas, patron Tomas Maristany, con 570 fanegas de trigo á Don José Delmasés, 27 y medio quintales de cobre á D. José Oriol y Puig, 64 saquetas de lana á D. Pablo María Sardá, 83 id. á D. Buenaventura Solá y Amat, 49 id. á D. Manuel Egozcue y 77 á D. Francisco Soria.

De Cádiz, Gibraltar, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante y Valencia en 7 dias el vapor Barcino, de 446 toneladas, capitán D. Rafael Netto, con varios efectos y 43 pasajeros á M. Diaz de Bitro.

De Castellon en 2 dias el laud Marfa , de 28 toneladas, patron Vicente Duran , con 1700 arrobas de algarrobas á D. Pedro Oliva y 78 cajas de loza á D. Ramon Girona.

De Sevilla y Valencia en 24 dias el laud Angelita, de 57 toneladas, patron Vicente Gay , con 150 sacos de harina á la señora viuda Aviñó é hijos, 99 de arroz á Don Joaquin Martí y Codolar , 29 cajas de loza para esta y 722 fanegas de habas para Blanes.

De Málaga en 6 dias el místico S. Rafael , de 63 toneladas, capitan D. Juan Domenech , con 71 herpiles de trapos, á los señores Serra y Parladé, 7 id. á Don Juan Mas de Xaxars, 70 galápagos de estaño y 53 sacos de pimienta á D. Mariano Flaquer é hijo, 400 cajas de pasas, 186 de higos, 80 barriles de garbanzos y 150 pilotas de uvas á D. Rafael Masó y Pascual, 55 cajas de pasas á los señores Font y Riudor, 50 barriles de vino y 18 cajas de pasas á D. José María Serra, 483 quintales de hierro á los Sres. Martorell y Bofill y 223 id. á la órden.

De Santander y Málaga en 23 dias la polacra-goleta Rosita, de 70 toneladas, capitan D. Antonio Berbera, con 1002

sacos de harina á los Sres. Balduvi y compañía.

De Málaga, Motril, S. Carlos y Tarragona en 26 dias el laud Paz, de 50 toneladas, patron Juan Bautista Comes, con 12 pipas de aceite á los Sres. Patxot y Civiels, y 400 cajas de pasas á D. Jaime Vidal, para esta, y 200 quintales de corcho para Tosca.

Ademas 6 buques de la costa de este principado con vino, leña y otros efectos.

Id. sueca.

De Gavalia y Elsenaur en 31 dias la fragata Cathalina, de 240 toneladas, capitan A. Q. Siedenovale, con 430 docenas de tablonas á los señores Ortenbach y compañía.

Id. inglesa.

De Newport en 22 dias el bergantin Barrecao, de 236 toneladas, capitan Gems Orrrens, con 310 toneladas de carbon de piedra á la órden.

De Liverpool en 18 dias la goleta Henriette, de 140 toneladas, capitan Thomas Sandeu, con 37 bultos de maquinaria, 19 balas de hilaza y 16 de mercaderías, y 50 toneladas de hierro colado á D. Pablo Bosch.

#### Despachadas.

Jabeque los Amigos, capitan D. Sebastian Hagur, para Ciudadela con harina, café, bacalao y cueros.

Laud Cármen, patron José Antonio Perez, para Burriana con drogas y lastre.

Id. Carmelita, patron Vicente Muñoz, para Valencia en lastre.

Id. S. Telmo, patron Mateo Nicolau, para Andraix en id.

Id. Vigilante, patron Nadal Baldó, para Alicante en id.

Ademas 16 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

### CORREO DE MADRID DEL DIA 20 DE SETIEMBRE DE 1846.

Con motivo de ser hoy domingo no ha habido bolsa.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer á las cuatro y media de la tarde fue recibido por S. M. el Congreso de los Diputados; y al poner en sus Reales manos el Presidente de este Cuerpo colegislador el mensaje dirigido con el fausto motivo del próximo enlace de S. M. y del de su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta, se expresó en estos términos:

Señora: El Congreso de los Diputados, que ha oido con el mas profundo acatamiento la voluntad de V. M., nos encarga poner en sus Reales manos la respuesta; y los ilustres Diputados que acompañan á la comision, saliendo de los estrechos limites del reglamento, se han asociado á ella en prueba de su lealtad y de su júbilo.

V. M., Señora, dando cuenta á las Córtes de su enlace con S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asis, Duque de Cádiz, y del de S. A. R. la Serma.

Sra. Infanta Doña María Luisa con el excelso Príncipe Duque de Montpensier, ha cumplido lo que dispone la ley fundamental de la monarquía, ha dado una nueva prueba de su adhesión á las instituciones. El Congreso tambien por su parte da á V. M. con su respuesta el mas alto testimonio de su veneracion y de su respeto.

¡Ojalá siempre unidos en idéntica armonía los poderes públicos consigan realizar las esperanzas que se promete la nacion de tan ansiado enlace, enalteciedo el trono de V. M. sobre el cimiento indestructible de la opinion y de las simpatías de este pueblo magnánimo, del que nadie va delante en amor y lealtad hácia sus Reyes!

Acepte V. M., Señora, esta reverente muestra de respeto, y el Todopoderoso, al bendecir á V. M. y su augusta Hermana en su nuevo estado, oiga con benignidad nuestros ardientes votos por la felicidad y la ventura de una Reina que asi ha sabido hermanar los deseos de su corazon con la felicidad y con los deseos de un pueblo que la idolatra.

S. M. se dignó contestar:

Las consoladoras esperanzas que mi corazon fundaba en el enlace que voy á contraer, y en el de mi muy querida Hermana, se convierten en este instante en infalible seguridad al veros en rededor mio, felicitándome por ambos acontecimientos en nombre del pais que legítimamente representais.

Os doy gracias, señores, por la solicitud con que acudis á ofrecermé la espresion de vuestros leales sentimientos, y confio en que el Todopoderoso bendecirá estos dos enlaces concediéndome la felicidad que le pido para mí y para mi Hermana, y la paz y ventura para mis pueblos.

En seguida, dirigiéndose dicho Presidente á S. M. la augusta Reina Madre y á la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda dijo:

Los Diputados que han tenido la honra de responder respetuosamente á S. M. á la comunicacion de su Real enlace y el de su excelsa Hermana, despues de haber cumplido como legisladores, vienen á felicitar á V. M., y á V. A. como ciudadanos.

Los Diputados, que mientras la Regencia de V. M. tuvieron ocasion tantas veces de admirar sus esfuerzos y sacrificios por la felicidad de nuestra patria, los que sintieron con V. M. sus desgracias cuando el Todopoderoso quiso probar á V. M. en el infortunio, despues de haber admirado como Reina á V. M., vienen hoy á felicitarla como Madre. Hoy, Señora, se cumplen los deseos de V. M.; hoy han llegado á término sus desventuras. ¡Ojalá el cielo bendiga bondadoso estos enlaces, y cuente V. M. los dias de su existencia por los dias de felicidad de sus excelsas Hijas!

A la Infanta.

Y vos, Señora, cuyo menor ornato es tener cerca de la Real frente una diadema y ser hoy la sucesora del trono de Castilla, recibid tambien de los Diputados la respetuosa felicitacion de que son deudores á V. A., y al hacer la dicha del excelso Príncipe á quien cupo la alta honra de su eleccion, no olvide V. A. el cariño y respeto que su presencia escita en los españoles.

Del Regío alcázar pasó el Congreso de los Diputados al palacio de San Juan, y su Presidente dirigió al Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asis estas palabras:

Sermo. Sr.: Los Diputados que acaban de tener la honra de besar la mano de S. M. y felicitarla por su acertada eleccion de esposo, cuando la voluntad legal del Cuerpo á que pertenecen es ya conocida, han obtenido el Real beneplácito para felicitar tambien á V. A.

Jamas un Príncipe fue mas digno de elevarse junto al trono; jamas un Príncipe obtuvo una regia mano con mas grandes simpatías; pero jamas existió un Príncipe con mas honrado y digno merecimiento.

V. A., fiel como súbdito, depuso su dignidad para defender á la Reina y las instituciones.

V. A., esperamos confiados, que siguiendo la ancha senda de gloria que le aguarda, dejará eternamente satisfechos nuestros deseos.

Dígnese V. A. al subir al regio tálamo admitir benigno nuestras felicitaciones, que tambien alcanzan á V. A., Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, honra y amor antiguo de los leales españoles.

## CÓRTESES.

### SENADO.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE MIRAFLORES.

*Sesion del dia 19 de setiembre.*

Se abrió á la una y media y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. ministro de Estado remitiendo varios ejemplares del tratado de Paz y amistad concluido entre España y la república de Venezuela.

#### *Orden del dia.*

El Sr. *presidente*: Discusion del dictámen de la comision sobre la comunicacion hecha por el gobierno al Senado en la sesion del dia 14 del corriente relativa al enlace de S. M. la Reina y de la Serma. Sra. D.<sup>a</sup> Luisa Fernanda, su augusta hermana.

Se leyó el dictámen.

Varios señores senadores pidieron la palabra.

El Sr. *presidente*: Ábrese discusion sobre este dictámen. El señor Serrano tiene la palabra en contra.

El Sr. *Serrano*: Este señor senador vaciló si debería tomar la palabra en esta cuestion, y se decidió por la afirmativa por la gravedad é importancia de la que se discute. Considera de difícil inteligencia el artículo constitucional de la materia porque no comprende clara y distintamente á su ver las atribuciones de los cuerpos colegisladores en el asunto gravísimo del casamiento de S. M. y del inmediato sucesor á la Corona, pero cree que desde que S. M. manifestó su soberana voluntad, será asunto completamente resuelto y terminado. Dice que la cortesía y el respeto á los compromisos anteriormente creados, han hecho que los señores ministros trajeran al parlamento esta cuestion; pero es cuestion completamente prejuzgada en la opinion pública y en los cuerpos colegisladores. Por consiguiente manifiesta que el resultado que se toca es el que se veia; y por tanto no considera oportuno en el dia tomar la palabra en contra. Declara que se propone votar el mensaje porque los temores y los riesgos que puede abrigar el enlace de S. A. no bastan para que el que se precie de español y amante del trono y reverente á sus indicaciones se oponga á la voluntad manifestada por S. M. y presentada por el gobierno. Laméntase sí de los grandes peligros que ve en el porvenir.

Entrando en la cuestion se espresa así: «Yo, señores, veo este país colocado por efecto de sus vicisitudes políticas en una situacion tan delicada como la de un convaleciente, que antes de caer enfermo era robusto y vigoroso, y al que el mas pequeño esceso por efecto de su debilidad hace recaer. Yo creo que nosotros á la sombra y con la neutralidad que debíamos guardar entre esas dos grandes naciones la Francia y la Inglaterra, teníamos el medio de robustecernos y vigorizarnos hasta que llegara el dia que de ninguna necesitásemos, que es la aspiracion constante de todos los españoles. He creido pues, que cuando se ha hecho ó se intenta hacer un casamiento en que se

trae un príncipe frances para enlazarle con la heredera presuntiva de la corona, la Serma. infanta real, he creido, digo, que los lazos de la Inglaterra se debian aflojar, y flojos, muy flojos estan, como lo prueban las comunicaciones del señor ministro ingles, que, digase lo que se quiera, estan ratificados por su gobierno. (Piden la palabra los señores marques de Falces y Alcalá Galiano.) El ministro ingles dice lo que ha dicho porque está para ello competentemente autorizado.

Es decir, señores, que estos lazos se aflojarán. ¿Y qué necesidad tenemos nosotros, señores senadores, de echarnos en brazos de una nacion abandonando á la otra? ¿Pues qué no podemos conservar la neutralidad? Yo bien sé el argumento que se me va á hacer; se dirá que la Francia no influirá ni mas ni menos, porque el duque de Montpensier volverá á su pais como se ha dicho en otro lugar. La Francia de todos modos influirá, y nó porque el duque de Montpensier se vaya se irá su influencia, la influencia de la Francia. Se irá, señores, lo que sentimos que se vaya, que es la Serma. Señora Infanta: quedará lo que no quisiéramos que quedase, que es la prepotencia del vecino reino.»

Recuerda que afortunadamente preside el Senado el que era embajador de S. M. la Reina en Londres cuando se hizo el tratado de la cuádruple alianza, manifestando que S. S. deberá conocer el espíritu de aquel tratado, que cree era conservar la España neutralidad sin inclinarse á una ni á otra potencia, y que su intencion por lo mismo no es de ninguna manera el que se hubiera contrariado el ánimo, la voluntad de S. A. R., sí que lo conveniente hubiera sido aplazar el matrimonio de S. A. por algun tiempo; quizás con muy pocos meses hubiera sido suficiente. Es una equivocacion, en su concepto, el pensar que no hay entusiasmo en el pais por el casamiento que S. M. la Reina debe hacer con el príncipe D. Francisco de Asís María de Borbon. Despues de la Reina y su augusta hermana, á nadie ama tanto como á la familia del infante D. Francisco, familia enteramente española, y que ha pasado por la desgracia y por grandes amarguras, familia que es una gran garantía para la seguridad de nuestro pais y para el españolismo que la España desea en todo.

Por último cree que á pesar de los temores, las complicaciones y las dificultades que este enlace puede traer al pais, todavía todo esto se puede salvar con un gobierno vigoroso y legal, que, gobernando con imparcialidad y justicia, haga que todos los españoles rodeen el trono de S. M. doña Isabel II y ayuden con sus esfuerzos para consolidar la paz, dando fin á los disturbios y escisiones de todos géneros, y que si los ministros por sus compromisos y por su historia no tienen la capacidad necesaria para llevar adelante esa empresa, que tengan un poco de patriotismo y que abandonen su puesto para cederlo á hombres que no tengan esa historia y esos compromisos, y que puedan llevar adelante esta empresa tan grande y tan patriótica, tan española y necesaria para el bien del pais y de la Reina.

El señor *Isturiz*, ministro de Estado. Confiesa hallarse con suma dificultad para responder al señor Serrano: le nota cierta contradicción entre su conviccion y su resolucion de votar la segunda parte del mensaje. Y contestando á los cargos que ha hecho al gobierno al paso que ha mirado con acatamiento y aprobacion la voluntad de S. M., espresa que ciertamente seria rebajar la dignidad de nuestra Reina, la independencia de su corona, la independencia del pais, el querer sujetar el casamiento de S. A. R. al beneplácito de una potencia por poderosa que sea. No niega el señor ministro que podrá traer algun resfrio de parte de la Inglaterra, pero no es de parecer que para evitar este inconveniente, haya de someterse la voluntad de S. A., la de los cuerpos colegisladores, á la de aquella potencia. Cree que está muy lejos del señor Serrano esta idea, y mas bien se persuade que S. S. se ha dejado arrastrar por el sentimiento que le causa la perspectiva de los males que presume podria acarrear al pais este paso. Añade luego el Sr. *Isturiz*: «¿Qué pensaria S. S. si yo le dijera que el casamiento que mas resiste el ministro de negocios estrangeros de S. M. Británica es el de S. M. la Reina? Qué diria si yo añadiera que el deseo y la intencion de aquel gabinete era presentar por único candidato á la mano de la Reina á otro príncipe en discordancia

hoy con lo que está pasando?» Como ha dicho el señor Serrano que queremos dar á la Francia un influjo superior al influjo de la Inglaterra, dice el señor Isturiz que aquel senador en esta parte padece una equivocacion; que cualesquiera que sean los lazos que nos ligen con la Francia, nó por eso la España se someterá á aquella potencia, ni habrá de ser mayor la diferencia que exis a entre nuestras relaciones con las demas potencias amigas, ni estos preferentes influjos caben en la Europa actual. Asegura el señor ministro que en este asunto el gobierno de S. M. considera bajo el mismo punto de vista á la Francia y la Inglaterra, las considera como dos potencias igualmente amigas que fueron nuestros aliados en la última guerra, y ni á una ni á otra considera con preferencia. En cuanto á que el único medio de alejar estos males seria que los individuos del gabinete se retirasen de sus puestos para dejarlos á otros que tuvieran capacidad para gobernar, tranquiliza á S. S. manifestando que se sienten estos dispuestos á retirarse en el instante que la voluntad de S. M. se lo signifique, y que veria con gusto al señor Serrano en el ministerio, sin embargo de que cuando estaba en él le vió incurrir en los mismos deslices que todos los demas ministros.

El señor *Serrano*. Hace un reto pacifico al señor presidente del consejo de ministros para cuando se trate la cuestion del voto de confianza ó autorizacion para el cobro de contribuciones. Dice que cuando fue ministro no supo que existian otras naciones sino para lo indispensable; que solo supo que habia una nacion española muy desgraciada, que era preciso servirla bien; y que en cuanto al deseo del señor ministro con respecto á indicarle á S. M. para este puesto, bien sabe el señor ministro que ni sus opiniones, aunque templadas, ni sus compromisos, ni la situacion que ocupa, le hacen esperar este llamamiento; pero que si alguna vez, cosa que considera muy difícil, S. M. se acordase de su nombre la serviria con tanta lealtad, honradez y decision como en todas épocas.

El señor *Mazarredo*. Hace presente que autorizando la Constitucion á S. M. para contraer el matrimonio que tenga por conveniente y para conceder licencia á su augusta hermana para igual objeto, con consultar á los cuerpos colegisladores ha dado una prueba inequívora del tributo que presta á nuestras instituciones: quiere que quede consignada la libertad de emitir los miembros de aquellos, su parecer sobre la conveniencia ó inconveniencia de estos enlaces. Dice que en cuanto al de la Reina con el infante D. Francisco de Asis no hay mas que una sola opinion, excepto el partido carlista, pero que este no es un partido legal; y que en cuanto al distinguido príncipe con quien debe contraer enlace la augusta hermana de S. M. cree, porque tiene el honor de haberle tratado, que muy pocos dias le bastarán para hacerse un gran partido en España.

Despues de un corto discurso del señor marques de Peñafiorida al que contestó el señor Isturiz, toma la palabra

El señor *Pidal*, ministro de la Gobernacion, y en un largo discurso recuerda los tristes momentos de la muerte del último Rey con la serie de grandes y gravísimas cuestiones que se presentaron en aquella época, cuales eran la dinástica resuelta ya de una manera arreglada á los principios de gobierno y de libertad, que son hoy una necesidad indeclinable en los pueblos del Mediodía de la Europa; la de minoría, cuestion gravísima como lo son siempre las minorías, y de la regencia y tutela de S. M. la Reina, que tambien se ha ventilado y tambien se ha resuelto; pero que tambien creó trastornos, tambien acarreó dificultades: que detras de estas cuestiones graves y espinosas, faltaba otra cuestion no menos grave, gravísima, y esta cuestion era el casamiento de S. M.; cuestion que ya todos los señores senadores han considerado como resuelta. Se felicita de que haya sido de tal manera que no ha habido una sola voz en España que se haya levantado en contra del enlace anunciado por S. M., con el cual asegura que se abre una nueva era de ventura. En cuanto al de su augusta Hermana dice que por mucho que se pondere su importancia nunca puede compararse al de S. M.; que ni aun hubiera sido permitido traerle al lugar en que está como objeto de discusion

á no ser por el artículo de la Constitución que dice que el heredero inmediato á la corona haya de dar cuenta á las Córtes antes de contraer matrimonio.

En seguida se hace cargo de los argumentos que se han presentado contra el enlace de la Serenísimá Señora Infanta con el duque de Montpensier; y no teme por él la enemistad de Inglaterra, pues no ve que haya motivos para que esto suceda.

Respondiendo á los que han dicho que en la cuestion de matrimonio el gobierno presentaba á las Córtes una cosa resuelta, dice S. S. que se ha obrado con estricta sujecion á lo que previene la Constitución, que es lo mismo que está consignado en la Constitución inglesa, y que en el casamiento de la reina Victoria se obró del mismo modo que lo ha hecho ahora el gobierno de S. M. y nadie hizo semejante reclamacion en una nacion tan zelosa de sus fueros.

El señor *Marques de Miraflores* habló sobre la amistosa alusion que le dirigió el señor Serrano, igualmente que el señor Ministro de la Gobernacion al hablar del tratado de la cuádruple alianza, para hacer una aclaracion que la considera de importancia.

Luego hablaron los SS. *Duque de Frias* y *Lopez Cepero* y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votar el mensaje, resultando aprobado en votacion nominal y por unanimidad, habiendo tomado parte en ella 114 Sres. Senadores que son los siguientes:

Isturiz, Diaz Caneja, Sanz, Armero, duque de Bailen, duque de Ahumada, Cortinez, Miquel Polo, obispo de Barcelona, Rubianes, conde Altamira, Figueroa, conde de San Roman, Concha, Serrano, Moreno, príncipe de Anglona, Valdés, duque de Castroterreño, Garelly, Barrio Ayuso, obispo de Coria, conde de Santa Olalla, Fonseca, baron de Meer, marques del Valle de Rivas, Villacampa, marques de Donadio, marques de Someruelos, conde de la Rosa, duque de Rianzares, San Miguel, Gonzales (D. Juan Gualberto), conde de Fontao, obispo de Córdoba, marques de Zambrano, marques de Viluma, marques de Falces, Lopez Cepero, Alvarez Pestaña, obispo de Canarias, Oraa, Perez de Meca, Menescau, Entrena, Zarco del Valle, Alcántara Navarro, duque de la Roca, Gallego, Galiano, La Hera, Quinto, Figueras, Soria, Ribero, Villodres, Olavarrieta, Govantes, Perez (D. José María), Suarez de Deza, Parga, Isla Fernandez, Salas Omaña, duque de Veragua, Mazarredo, Pacheco, Ondóvilla, Mendez Vigo, duque de Frias, conde de Ezpeleta, Ezpeleta (D. Joaquin), conde de Vigo, Burgos, conde de Santa Ana, Garcia Goyena, conde de Balazote, marques de Malpica, duque de San Cárlos, marques de Castelar, conde de Rivadavia, duque de Osuna, conde de Pino Hermoso, Montes, marques de Peñaflovida, duque de Gor, duque de Abrantes, Santillan, Armendariz, Acebal y Arratia, Perez de Castro, marques de Santa Cruz, marques de San Felices, marques del Solar, Perez (D. Julian Aquilino), mar jues de Valmediano, Ulloa, Cafranga, Lasso de la Vega, Caballero (Don Manel Guillermo), marqués de Jura Real, Castillo, Caballero (D. Andres), conde de Torrefiel, Castejon Martínez, Lopez Basteros, conde de Guendulain, conde de Sástago, marques de Alcañices, Santaella, Medrano, Ruiz de la Vega, Caamaño; señor Presidente. Total 114.

El Sr. *Presidente*: El Senado aprueba por unanimidad.

Se va á dar cuenta al Senado de los señores que han sido nombrados para presentar el mensaje á S. M., y tambien de los que lo han sido para felicitar á S. A. R. la Serma. Sra. Infanta.

Verificada la lectura de ambas listas por un Sr. Secretaríario, resultaron nombrados para presentar el mensaje á S. M. los señores Senadores siguientes:

Señores marques de Miraflores, Presidente. Conde de Rivadavia, D. Francisco Javier de Burgos, D. Manuel Soria, Marques de Sta. Cruz de Rivadulla, D. José María Galdiano, D. Evaristo Perez de Castro, Marques de Viluma, D. José Cafranga, D. Agustín Armendariz, D. Rafael Caamaño Pardo, D. Felipe Ribero, Marques de Castelar.

Y para felicitar á S. A. R. los señores: Duque de Gor, Vicepresidente, Duque de la Roca, Marques de Someruelos, Duque de Hajar, D. Juan Gualberto Gonzalez, Marques de Alcañices, D. Juan Nicasio Gallego, D. José Vazquez Figueroa, D. Alonso Segundo Pacheco, D. Angel Casimiro Gobantes, D. Manuel de la Concha, Marques del Donadio, D. Francisco Javier Quinto.

El señor *Presidente*. Se levanta la sesion, y no habiendo asuntos pendientes que discutir se avisará á domicilio para la inmediata.

Eran las cuatro.

#### DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

##### *Congreso de los Diputados.*

Dictámen de la comision sobre autorizacion al Gobierno para la cobranza é inversion de las contribuciones.

La comision encargada de dar su dictámen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. pidiendo una autorizacion para seguir cobrando las rentas y contribuciones públicas, é invertir sus productos en los gastos del Estado con sujecion á la ley de 23 de mayo de 1845 y decretos y Reales órdenes posteriores, ha examinado y ha discutido en su seno sobre todos los pormenores de este importantísimo negocio; y en vista de los decretos y órdenes que se han espedido por diversos ministros, encaminados todos á disminuir los impuestos en alivio de los contribuyentes, ha acordado someter á la aprobacion del Congreso el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para seguir cobrando hasta el fin del presente año las rentas y contribuciones públicas, y para invertir sus productos en los gastos del Estado con sujecion á la ley de 23 de mayo de 1845 y rebajas hechas en ellas por Reales decretos y órdenes posteriores.

Palacio del Congreso 16 de setiembre de 1846.—Rafael Cavanillas, presidente.—Juan Maria Blanco de la Toja.—Felipe Canga Argüelles.—José Antonio Ponzoa.—Antonio Maria Coira.—Agustin Esteban Collantes, secretario.

##### *Voto particular.*

Al Congreso.—Despues de la mas seria y profunda meditacion, y despues de haber pesado todas las ventajas é inconvenientes, me he decidido, aunque con gran sentimiento, á formar voto particular al dictámen de la comision que ha examinado el proyecto de ley autorizando al gobierno para seguir cobrando las contribuciones, é invertir sus productos en los gastos del Estado hasta fin del presente año.

Dos partes tiene el proyecto presentado por el Gobierno y aceptado por la comision: trata la primera de la cobranza de las contribuciones y su inversion; y por la segunda se da fuerza y valor á disposiciones legislativas que bajo otras administraciones ha adoptado el Gobierno de S. M. sin la intervencion de los cuerpos colegisladores. Esta última parte envuelve al parecer un voto indirecto de indemnidad, sobre lo que no propongo resolucion alguna, reservándome indicar en la discusion mi teoria en esta materia.

La autorizacion pedida puede considerarse bajo dos puntos de vista; ó como una necesidad independiente de la conducta y sistema político del gabinete, ó como una aprobacion de una y otro en lo fundamental á lo menos. Mirada la cuestion bajo el primer aspecto, no ofrece para mí la mas ligera dificultad, tanto mas, cuanto que pidiendo el Gobierno la autorizacion ha rendido un justo tributo de respeto y homenaje, aunque algo tardío, á los sanos principios constitucionales.

No sucede lo mismo desgraciadamente en cuanto al otro extremo, porque en la política del gabinete hay puntos capitales y fundamentales con los que no estoy de acuerdo, y en los que deseo vivamente se siga otro rumbo, como es de esperar se haga si se han de realizar los grandes resultados que todos nos prometemos de la nueva era anunciada. Por consiguiente, mi objeto al formar este voto particular, ha sido y es quitar á la autorizacion el carácter de voto de confianza en el sentido indicado que lleva consigo, mientras que por el gabinete no se declare espresamente lo contrario, sin privar al ministerio de los medios de gobernar, cualquiera que fuere la suerte reservada á este dictámen. Para conseguir este fin basta en mi sentir hacer una alteracion que, aunque parezca insignificante en sí misma, provoque una votacion; y me ha parecido suficiente al intento fijar el término de la autorizacion en el día en que se abra la legislatura del presente año, que debe celebrarse dentro del mismo. En su virtud tengo la honra de proponer al Congreso el siguiente proyecto:

Artículo único. Se autoriza al gobierno para seguir cobrando hasta el día en que se abra la legislatura del presente año, que ha de verificarse dentro del mismo, las rentas y contribuciones públicas, y para invertir sus productos con sujecion á la ley de 23 de mayo de 1845 y rebajas hechas en ellas por Reales decretos y órdenes posteriores.

El Congreso sin embargo resolverá lo que estime mas conveniente.

Palacio del Congreso 17 de setiembre de 1846.—Ventura Gonzalez Romero.

#### Fondos públicos.

Londres 15 de setiembre. Consolidados 96 1/8. Deuda activa española 27 1/2. Tres p. c. 38 1/4.

Paris 17 de setiembre. Cinco p. c. con cupon de 22 de marzo 122 f. 00 c. Idem cupon de 22 de setiembre 119 l. 00 c. Cuatro p. c. 00 f. 00 c. Tres p. c. 84 f. 20 c. Deuda activa española 36 1/2. Idem pasiva 6 1/4. Tres p. c. de 1841 39.

Paris 18 de setiembre.

Ayer llegaron á esta capital las dispensas del Soberano Pontífice para el casamiento del duque de Montpensier con la infanta D.<sup>a</sup> María Luisa.

Segun nos escriben de Roma estas dispensas fueron firmadas por Su Santidad el mismo día que las del casamiento de la Reina de España con S. A. el infante D. Francisco de Asis, las cuales fueron remitidas inmediatamente á Madrid.

—Ayer mañana llegó á Paris un agregado de la embajada francesa en Madrid portador del retrato en miniatura de la infanta D.<sup>a</sup> María Luisa destinado para el duque de Montpensier. Este retrato está pintado por el artista español D. Cecilio Corro.

Se aguarda dentro tres dias el contrato del casamiento del duque de Montpensier con la infanta D.<sup>a</sup> María Luisa. Luego que haya sido ratificado por el Rey, este contrato será enviado otra vez á los plenipotenciarios de las dos cortes encargados de la negociacion de esta boda.

El *Journal Du-Cher* que acabamos de recibir, confirma la noticia que habíamos dado de la fuga del conde de Montemolin que residia en Bourges. Los medios empleados para asegurar el éxito de esta empresa, parece que presentan la mayor analogía con las circunstancias que acompañaron y siguieron la evasion del principe Luis Bonaparte. Nada se sabe sobre el camino que ha tomado el fugitivo.

El 16 á las cinco y media de la tarde llegaron sin novedad á la Ferté-Vidame S. M. y real familia que habia salido con él de Paris, recibiendo en todo el tránsito las mayores demostraciones de aprecio. Poco despues de haber llegado al palacio, S. M. revistó la guardia nacional de aquel punto. En seguida dió una gran comida á la que fueron invitadas las autoridades superiores. Por la noche la poblacion estuvo iluminada y verificaron su llegada al palacio SS. AA. los duques de Aumale.

—El *Journal de Loiret* da cuenta de siete á ocho incendios ocurridos en los distritos de Gien y de Montargis. Uno de ellos consumió dos casas, perteneciendo la una á una infeliz muger. Este incendio es el resultado de una páfida venganza ejecutada por un mendigo contra aquella pobre muger su vecina. El criminal que se halla entregado á la justicia ha confesado su crimen y manifestado que contaba se atribuiria á una malevolencia estraña y de este modo quedaria impune.

—Se han recibido noticias de Constantinopla del 4 de setiembre anunciando que el 24 de agosto habia ocurrido un incendio horroroso en Andrinópolis en el barrio habitado por los judios. Se pegó el fuego en casa de un tabernero que se ocupaba en trasegar aguardiente, y se comunicó con la mayor prontitud en las casas inmediatas, siendo inútiles por de pronto todos los medios para cortar el incendio que duró doce horas consecutivas. Se evalúa la pérdida en diez y ocho millones y medio de reales. El número de las casas grandes y medianas que quemaron es de cuatrocientas cincuenta; el de las pequeñas de ciento sesenta. Pasan de mil familias, es decir de 4500 personas las que se hallan sin asilo y la mayor parte arruinadas. El fuego destruyó ciento y diez tiendas, cuarenta tabernas bien provistas, seis sinagogas, diez escuelas, y mas de quince almacenes de géneros.

*Tolosa 20 de setiembre.*

El *Adour* habla de una visita domiciliaria hecha en Urrugue cerca de Bayona en casa de un habitante de quien se recela que oculta carlistas y armas, pero no se encontró nada sospechoso. Parece que algunos dias antes habian sido vistos en dicho pueblo cuatro ó cinco individuos forasteros, que el *Adour* cree que serian partidarios de D. Carlos.

**CAMBIOS CORRIENTES** dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 23 dias del mes de setiembre del año 1846.

Lóndres 36 7/8 d. dinero y 36 3/4 d. papel por peso de cambio á 90 dias fecha. — Paris 15 84 c. dinero y 15 82 1/2 c. papel por doblon de cambio á id. — Marsella 15 89 c. dinero y 15 87 1/2 c. papel por id. á id. — Madrid 1 1/4 dinero y 1 papel por 100 daño á 8 dias vista. — Cádiz 3/4 dinero y 5/8 papel id. — Sevilla 3/4 dinero y 5/8 papel id. — Málaga 1/8 dinero y 1/8 papel por 100 beneficio. — Granada 1 1/4 dinero por 100 daño. — Santander 3/8 dinero y 3/8 papel id. — Murcia 1 1/4 dinero id. — Alicante 3/4 dinero id. — Valencia 7/8 dinero id. — Zaragoza 7/8 dinero id. — Coruña 1 1/2 dinero y 1 1/4 papel id. — Tarragona 1/8 dinero por 100 beneficio. — Reus par. — Palma 5/8 dinero daño. — Girona 3/4 dinero id. — Lérida 3/4 dinero id.

*Efectos públicos:* Titulos al portador del 3 por 100, 35 1/2 papel por 100 valor. Id. del 5 por 100, 23 papel por 100 id.

E. R.—ANTONIO BRUSI.